



Trujillo, 22 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 098-2021-MDM/A de fecha 04 de noviembre de 2021, Informe Técnico N° 000008-2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR de fecha 22 de noviembre de 2021, y Oficio N° 000126-2021-GGR-GRA-SGGP; y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otras entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con los artículos 123, 124, y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Estado;





Que, mediante Oficio N° 098-2021-MDM/A, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, identificado con documento de identidad DNI N°19677155, con domicilio Institucional en la calle Néstor García S/N – Plaza de Armas de Mollebamba, con RUC Institucional N°20314566816, solicita al Gobernador Regional Ing. Manuel LLEmpén Coronel la Afectación en Uso de una camioneta de placa de rodaje EGR-483, para los múltiples servicios de nuestra población tales son; traslado de emergencia de pacientes a la posta más cercana, movilizar a los especialistas a las diferentes instituciones educativas con sus materiales de enseñanza, capacitaciones, realizar monitoreo técnico pedagógico; asimismo, para realizar rondas Distritales para cambiar la delincuencia, que aqueja a nuestra población más humilde; nuestra Municipalidad cuenta con los recursos económicos para reparar y mantenimiento de la unidad vehicular solicitada en afectación en uso. Posteriormente se estará solicitando la donación de la respectiva unidad vehicular. (Adjunta Informe de Necesidad, copias DNI, Credencial de Alcalde);

Que, mediante Informe de Necesidad N° 010-2021-MDM/A, de fecha 04 de noviembre de 2021, el señor Alcalde informa la necesidad de solicitar la Afectación en Uso de una unidad vehicular de placa de rodaje EGR-483 de propiedad del Gobierno Regional La libertad, considerando las necesidades de nuestra población, por carecer de muchos servicios entre ellos de una unidad vehicular, que sería de mucho apoyo en los sectores de salud, educación y para el patrullaje de serenazgo por lo que se está solicitando con suma urgencia y posteriormente se estará solicitando la donación de la unidad solicitada en afectación en uso;

Que, con Oficio N° 000087-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 11 de noviembre de 202, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad solicita a la Oficina de Transporte y Mantenimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central, que informa si hay la disponibilidad de una unidad vehicular de placa de rodaje EGR-483, para la Afectación en Uso solicitado por la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, a fin de ser utilizado en benéfico de la población para el uso de múltiples servicios;

Que, mediante Oficio N° 000011-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales informa a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, que se está adjuntando el documento por medio del cual se sugiere entregar en AFECTACION EN USO y la donación posteriormente si cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, la camioneta de placa de rodaje EGR-483, solicitado por la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, por estar DISPONIBLE;

Que, con Informe N° 000039-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JCA, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Juan Carlos Cárdenas Alegría informa al Jefe de la Oficina de Transporte y Mantenimiento de la Sede Central, de acuerdo al documento que se detalla en la referencia, la Subgerencia de Gestión Patrimonial, solicita la disponibilidad de la camioneta de placa de rodaje EGR-483, para darla en **AFECTACIÓN EN USO**, a la Municipalidad Distrital de Mollebamba de la provincia de Santiago de Chuco, a fin de ser utilizada en beneficio de sus pobladores;





al respecto, se le indica lo siguiente: 1. En la explanada de la sede Central del Gobierno Regional La Libertad, se encuentra la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-483, marca NISSAN, modelo FRONTIER, Año de fabricación 2008, Código Patrimonial 67825000-0210 y estado inoperativo. 2. Luego de la evaluación técnica – mecánica realizada a la referida camioneta, se necesita realizar las reparaciones a los siguientes sistemas: 2.1 SISTEMA MOTOR: 2.1.1 Reparación general debido a que ha cumplido su vida útil, 13 años aproximadamente de antigüedad, por lo que se encuentra descompresionado, no tiene potencia ni fuerza, emite excesivo humo azul hacia el exterior, piezas con excesivo desgaste y consumo de aceite. 2.1.2 Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de inyección, por lo que se debe realizar el lavado del tanque de combustible, cambio de filtros primario y secundario de combustible, mantenimiento de bomba de alta presión y de inyectores. 2.1.3 Servicios de rectificadora. 2.1.4 Mantenimiento del Turbocompresor. 2.2 SISTEMA TRANSMISIÓN: 2.2.1 Cambio de kit de embrague, crucetas de cardán principal y cardán de la doble tracción. 2.3 SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN: 2.3.1 Cambio de bocinas (por estar rotas y desgastadas) y rótulas (presentan exceso de juego) de trapecios inferiores y superiores. 2.3.2 Cambio de amortiguadores delanteros y posteriores por estar desgastados. 2.3.3 Cambio de rodajes de ruedas delanteras y posteriores por presentar juego excesivo. 2.3.4 Cambio de: jebes de la barra estabilizadora por estar deformes por exceso de desgaste; ponchos de cremallera y palieres por estar resacos y rotos y cambio de pernos reguladores de trapecios por estar defectuosos. 2.3.5 Balaceo y rotado de llantas. 2.3.6 Alineamiento de la dirección. 2.4 SISTEMA DE FRENOS: 2.4.1 Cambio de pastillas (recalentadas y defectuosas) y rectificación de discos de frenos delanteros (presenta leve desgaste). 2.4.2 Cambio de zapatas (defectuosas) y rectificación de tambores de ambos lados (leve desgaste). 2.5 SISTEMA ELÉCTRICO: 2.5.1 Mantenimiento de arrancador y alternador. 3. Para realizar las reparaciones a los sistemas indicados líneas arriba, a la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-483, se necesita una disponibilidad presupuestal de S/. 18,000.00 soles aproximadamente. 4. Que, teniendo en cuenta el año de fabricación 2008, de la camioneta de placa de rodaje EGR- 483, tiene una antigüedad aproximada de 13 años y considerando la depreciación de un vehículo en general de un 5% por año, se tendría una depreciación del 65% del total de su valor de adquisición. Según la Orden de Compra N° 09-149769 de UNOPS, el valor de adquisición de la indicada camioneta fue de S/. 73,433.14 soles, por lo que su costo actual aproximado sería de S/. 25,702.00 soles. 5. Respecto a las medidas de austeridad, racionalidad y ecoeficiencia en el gasto público, aprobado según R.E.R. N° 743-2015-GRLL/PRE, de fecha 31.03.2015, indica en su Artículo 8° que: “No se autorizará la reparación y/o mantenimiento correctivo de vehículos cuyo costo resulte oneroso (considérese oneroso al monto mayor al 70 % del valor de tasación del vehículo). 6. Que, el 70% del costo actual aproximado (S/. 25,702.00 soles) es S/. 17,991.00 soles y el costo aproximado para las reparaciones de los diferentes sistemas de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-483, ascienden al monto de S/. 18,000.00 soles, resultaría oneroso su reparación. 7. Teniendo en cuenta lo anterior y a lo oneroso que resultaría la reparación de la aludida camioneta de placa de rodaje EGR-483, estaría disponible para ser entregada en AFECTACIÓN EN USO. Por lo tanto, se sugiere a su representada, derivar el presente documento a la Subgerencia de Gestión Patrimonial, para Iniciar el trámite respectivo de darla en AFECTACIÓN EN USO, a la Municipalidad Distrital de Mollebamba, la cual la está requiriendo, la cual la está requiriendo y posteriormente darle a la misma entidad en DONACIÓN, si cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente;





Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, el Área de Bienes Codificables de esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite la relación con las características de la unidad vehicular de Placa de Rodaje EGR-483 de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 0008-201-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 22 de noviembre de 2021, sustenta el acto administrativo de afectación en uso de un bien mueble (camioneta marca NISSAN, modelo Frontier, serie JN1CNUD229X466071, color plata metálico, motor ZD30209281K, estado malo, placa de rodaje EGR-483) inoperativa, de los cuales se ha verificado la disponibilidad de dicho bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 000039-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JCA, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del artículo 18º, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone motivación del acto administrativo. (...) 6.2, Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso del bien mueble (camioneta marca NISSAN, modelo Frontier, serie JN1CNUD229X466071, color plata metálico, motor ZD30209281K, estado malo, placa de rodaje EGR-483), de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Distrito de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por el periodo de Dos Años, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado. Teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:





cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien mueble afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, y manteniendo del bien mueble y tributarios del bien mueble afectado, devolviendo el bien mueble con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desate que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR en Uso de un (01) bien mueble (camioneta marca NISSAN, modelo Frontier, serie JN1CNUD229X466071, color plata metálico, motor ZD30209281K, estado malo, placa de rodaje EGR-483) inoperativa, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					NUMERO MOTOR	ESTADO	CUENTA	PLACA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR Adq.				
01	678250000193	CAMIONETA PICK UP 4 X4, DOBLE CABINA PETROLERA AÑO 2010	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X466071	PLATA METALICO	73,433.14	ZD30209281K	MALO	1503.0101	EGR-483

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de Un (01) bien mueble descritos en el Artículo Primero, por el plazo legal de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de Entrega – Recepción; a fin de que dichos bienes muebles sean utilizados según lo solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y a la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Región La Libertad; para los fines correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
WALTER DANIEL RAMIREZ MONTALVO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

